

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201900081

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar aprobada la realizada por el despacho a numerales 21 y 22 que consiste en:

PAGARÉ No. 420090092

Capital	\$ 39.760.306,00
Total Interes Mora	\$ 21.145.815,66
Total a pagar	\$ 60.906.121,66

PAGARÉ No. 420090093

Capital	\$ 38.333.333,00
Total, Interes Mora	\$ 20.386.905,30
Total, a pagar	\$ 58.720.238,30

Total, de Liquidación Del Crédito \$119.629.359.00

En mérito de lo expuesto, la Juez Resuelve:

- 1.-Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítem 17 del expediente digital.
- 2.-Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor **\$119.629.359.00**
3. Aprobar liquidación de costas elaborada por secretaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 127 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>03-agosto-2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--

